



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría Nacional
del Agua

CONCURSO DE OFERTAS DE SEGUROS

No. 001-2008

**PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA Y ASISTENCIA
MÉDICA DE LA SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA - SENAGUA**

CARTA DE PRESENTACION Y COMPROMISO

Quito,

Señor

**PRESIDENTE DE LA COMISION DE CONTRATACIÓN DE SEGUROS
DE LA SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA - SENAGUA**

Ciudad

De mi consideración:

El que suscribe _____ a nombre de _____,
y como Representante legal de la misma, presenta la siguiente oferta para
los seguros requeridos por la Secretaría Nacional del Agua – SENAGUA,
según los pliegos del concurso.

El infrascrito postor u oferente declara que la oferta es de buena fe, ausente
de colusión o intención fraudulenta. Declara además que ha estudiado
todos los documentos del concurso y que se halla satisfecho con el
conocimiento adquirido con relación a los mismos, renunciando por
consiguiente a cualquier reclamo posterior.

El suscrito autoriza a la Secretaría Nacional del Agua – SENAGUA a verificar
sus antecedentes, experiencia y autenticidad de los documentos que
presenta, cuando así lo creyera conveniente. Si a consecuencia de la
verificación, se encontrase que cualquiera de las informaciones indicadas en
la oferta es falsa, acepta que se lo descalifique.



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría Nacional
del Agua

El que suscribe, en caso de ser adjudicado, conviene en firmar las pólizas de seguros dentro del plazo de diez (10) días, de acuerdo con el Reglamento de Contratación de Seguros de la Secretaría Nacional del Agua – SENAGUA.

Queda entendido que el Comisión de Contratación de Seguros de la Secretaría Nacional del Agua – SENAGUA se reserva el derecho de adjudicar el contrato en la forma que convenga a los intereses de la Institución o declarar desierto el presente concurso si lo creyere conveniente.

El suscrito garantiza que todos los servicios ofertados de conformidad con los documentos del contrato serán entregados sin defectos y en el tiempo oportuno. Por lo expuesto el oferente se somete a las exigencias y demás condiciones de los pliegos del Concurso.

La dirección del que suscribe, a la cual puede enviarse comunicaciones y correspondencia es:

DIRECCION:

.....

TELEFONOS:

.....

FAX:

.....

E-MAIL:

.....

Atentamente,

REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y Firma



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría Nacional
del Agua

OFERTA ECONÓMICA

Quito,

Señor

**PRESIDENTE DE LA COMISION DE CONTRATACION DE SEGUROS
DE LA SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA – SENAGUA**

Ciudad

De mi consideración:

Como señalo en mi carta de presentación y compromiso, he revisado minuciosamente los documentos precontractuales y especificaciones técnicas para la contratación de las pólizas de los ramos de Vida y Asistencia Médica (Seguros de personas); en consecuencia, presento mi oferta con sometimiento a las exigencias y demás condiciones contenidas en los documentos precontractuales del concurso.

En nombre y representación de la compañía aseguradora, me comprometo a ofrecer el servicio de seguros en los términos requeridos por el Comisión de Contratación del Seguros de la Secretaría Nacional del Agua – SENAGUA, sujetándome al detalle de costos y condiciones que acompaño.

Con esta oportunidad me ratifico en todo lo manifestado en mi carta de presentación y compromiso.

Atentamente,

.....
**FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL**



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría Nacional
del Agua

PLIEGOS DEL CONCURSO DE OFERTAS DE SEGUROS

1. OBJETIVOS

La Comisión de Contratación de Seguros de la Secretaría Nacional del Agua – SENAGUA, convoca a las Compañías de Seguros nacionales y mixtas establecidas para operar en el país de acuerdo con las leyes ecuatorianas y debidamente autorizadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, así como a las empresas de medicina prepagada, debidamente autorizadas por la Superintendencia de Compañías, de conformidad con lo que dispone el artículo 74 de la Codificación de la Ley General de Seguros, y que hayan cancelado los derechos de inscripción, a presentar sus ofertas para la contratación de las pólizas de seguros Vida en grupo, y Asistencia Médica, que cubra los riesgos al que se encuentran expuestos sus funcionarios y empleados de la Institución así como sus familias.

2. CONDICIONES GENERALES

El Comisión de Contratación de Seguros de la Secretaría Nacional del Agua – SENAGUA se reserva el derecho de recomendar la contratación de los seguros propuestos por las compañías oferentes, o de declarar desierto el concurso si así conviene a sus intereses, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

APROSAR CIA. LTDA., Agencia Asesora Productora de Seguros, autorizada por la Superintendencia de Bancos y Seguros del Ecuador, mediante Certificado de Autorización No. 0808, ha sido designada por la Secretaría Nacional del Agua – SENAGUA, administradora del manejo de la cuenta, en el presente concurso, así como durante la vigencia de las pólizas objeto del mismo.



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría Nacional
del Agua

3. PARTICIPANTES.-

Podrán participar en el concurso convocado por el Comisión de Contratación de Seguros de la Secretaría Nacional del Agua – SENAGUA, las empresas de seguros, que estén legalmente autorizadas para operar en el Ecuador de conformidad con lo que dispone el Art. 74 de la Codificación de la Ley General de Seguros, del Reglamento de Contratación de Seguros de la Secretaría Nacional del Agua – SENAGUA, y a las normas establecidas en estas pliegos.

4. PROHIBICION DE PARTICIPAR.-

No podrán participar en este concurso las compañías que se encuentren incurso en cualquiera de las inhabilidades generales o especiales citadas en los Arts. 62 “INHABILIDADES GENERALES” y Art. 63 “INHABILIDADES ESPECIALES” de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Título IV de los Contratos Capítulo I de las Capacidades Inhabilidades o Nulidades, y, también las disposiciones legales comprendidos en el Capítulo VII de la Codificación de la Ley General de Seguros.

5. BASE LEGAL

El presente procedimiento precontractual esta sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la disposición del Art. 74 de la Codificación de la Ley General de Seguros; Código de Comercio; y, demás disposiciones legales vigentes.

6. ASOCIACION DE EMPRESAS

Las empresas de seguros legalmente autorizadas para operar en el país, podrán intervenir en este concurso de ofertas en forma individual o en consorcio entre ellas, para todos los ramos de seguros de personas, requeridos por la Secretaría Nacional del Agua – SENAGUA.



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría Nacional
del Agua

Expresamente se autoriza para que la aseguradora oferente pueda participar en asociación con una empresa de medicina prepagada, los servicios de asistencia médica, bajo responsabilidad de la aseguradora oferente. En esta segunda posibilidad la aseguradora oferente responsable, deberá adjuntar el contrato de asociación que evidencie la integridad del servicio solicitado. Este documento es de carácter obligatorio y deberá formar parte de la oferta.

7. SUMAS ASEGURADAS.-

Las sumas aseguradas de las pólizas que concursan se han determinado como constan en las respectivas especificaciones técnicas para cada ramo.

8. ALCANCE DE LAS OFERTAS.-

Cada participante deberá presentar su oferta para el conjunto de todos los ramos de seguros objeto del concurso.

9. ESPECIFICACIONES DE LAS OFERTAS.-

Las ofertas que presenten las empresas de seguros, deberán cumplir estrictamente con las especificaciones generales y técnicas descritas en los documentos precontractuales.

En formulario aparte se señalarán los beneficios adicionales que las empresas de seguros ofrezcan sin costo, a la Secretaría Nacional del Agua – SENAGUA, lo que será calificado positivamente en la evaluación de las ofertas.

10. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS.-

Las ofertas se presentarán hasta el **día jueves 27 de noviembre del 2008 hasta las 15H00, en el tercer piso del Edificio del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca - MAGAP, en la**



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría Nacional
del Agua

Secretaría de la Comisión de Contrataciones de Seguros (Asesoría Jurídica), de la Secretaría Nacional del Agua – SENAGUA, ubicado en las calles Av. Eloy Alfaro y Av. Amazonas de la ciudad de Quito, en un sobre lacrado y cerrado, conteniendo todos los documentos que se solicitan en estas pliegos. A partir de las 15H15 se procederá a la apertura de sobres con el número de oferentes presentes.

No se aceptarán ofertas enviadas por correo, télex, fax, e-mail o condicionadas, así como aquellas que se encuentren alteradas o corregidas, o las que se entregaren luego del día y hora establecidos para tal efecto.

11. INSTRUCCIÓN A LOS OFERENTES

NORMAS A SEGUIRSE EN LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS

- a) Todos los documentos deberán ser presentados de acuerdo a los pliegos del concurso;
- b) La presentación de la oferta constituirá una declaración de que el oferente ha revisado, conoce y está completamente de acuerdo con todas las partes y términos de los pliegos; la omisión o descuido del oferente al revisar los documentos, no le relevará en forma alguna de sus obligaciones con relación a la propuesta;
- c) Las ofertas deberán tener un período de validez de 90 días a partir de la fecha límite establecida para la entrega de las ofertas;
- d) Las ofertas deberán presentarse en original, en idioma español, y cada una de sus páginas estarán foliadas numeradas y rubricadas por el Representante Legal de la empresa oferente;



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría Nacional
del Agua

- e) Las propuestas deberán presentarse en un (1) sobre cerrado, con las debidas seguridades que impidan conocer su contenido antes de la apertura oficial, con la siguiente leyenda:

SEÑORES:

COMISIÓN DE CONTRATACION DE SEGUROS DE LA SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA - SENAGUA "INVITACIÓN A CONCURSO DE OFERTAS No. 001-2008, PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA Y ASISTENCIA MÉDICA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DEL AGUA – SENAGUA.

**Dirección: Av. Eloy Alfaro y Av. Amazonas
Edificio del Ministerio de Agricultura
Tercer Piso (Asesoría Jurídica)
Quito – Ecuador**

- f) Los documentos contenidos en el sobre deberán ser en original, debidamente foliadas, numeradas y rubricadas; y,
- g) La Secretaria del Comisión de Contratación de Seguros de la Secretaría Nacional del Agua – SENAGUA expedirá comprobantes de recepción por cada propuesta entregada personalmente, indicando fecha y hora.

12. CONTENIDO DEL SOBRE DE LA OFERTA

- a) Carta de presentación y compromiso;
- b) Carta de la oferta; Formulario de la presentación de la propuesta económica;
- c) Para la oferta del Seguro de Asistencia Médica, el oferente deberá entregar: Formulario de presentación del valor del punto y tabla de Honorarios Médicos; y cálculo de Participación de Utilidades, según modelos elaborados por la Entidad;



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría Nacional
del Agua

- d) Certificado del Instituto Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de presentación de la propuesta, sobre el cumplimiento de contratos celebrados por el oferente con el Estado o con las Entidades del Sector Público;
- e) Los estados de situación financiera y de resultados del último ejercicio fiscal, cortados al 31 de diciembre de 2007, debidamente legalizados por el representante legal y el contador, y fe de presentación a la Superintendencia de Bancos y Seguros, así como sus notas aclaratorias; y la revelación de las principales variaciones entre éstos y los del penúltimo. En caso de no haber variaciones significativas, se presentará una declaración en tal sentido, legalizada igualmente por el representante legal y el contador; mes anterior al de la presentación de la oferta;
- f) Certificado Único de las empresas de seguros, expedido por la Superintendencia de Bancos y Seguros, que indique:
 - 1. Existencia legal y plazo.
 - 2. Que la empresa oferente se encuentre autorizada para operar en los ramos de los seguros ofertados.
- g) Nombramiento del Representante Legal debidamente legalizado e inscrito y con vigencia a la fecha de presentación de la oferta;
- h) Un ejemplar no negociable de las pólizas de seguros (Condiciones Generales), debidamente aprobadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros. En el caso de empresas de medicina prepagada, deberán presentar un ejemplar no negociable del contrato objeto de la oferta;
- i) Certificado de la Superintendencia de Bancos y Seguros en el que conste que las compañías reaseguradoras (con reaseguros automáticos o facultativos) que respaldan la oferta, se encuentran legalmente inscritas para operar en el país, con la especificación del número del registro. Este requerimiento es en el caso de que la oferente sea una aseguradora;



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría Nacional
del Agua

- j) Certificaciones de clientes que acrediten el buen servicio otorgado por la compañía de seguros;

13. CONDICIONES CONTRACTUALES.-

- a) Una vez notificada la adjudicación, el representante legal de la compañía favorecida se obliga a entregar, dentro de las veinticuatro horas siguientes, una carta aceptando las condiciones establecidas en estos pliegos hasta la emisión de las pólizas de seguros, que deberán suscribirse en un plazo máximo de diez (10) días posteriores a la fecha de expedición de los informes de ley;
- b) El plazo de vigencia de las pólizas de seguros a contratarse será de seis meses, por esta única vez, la que regirá a partir de las 00H00 del 15 de diciembre del 2008 hasta las 24h00 del 30 de junio del 2009;
- c) El pago de primas podrá realizarse de la siguiente forma:

El 100% del total de primas a la firma del contrato.
- d) Ventajas Adicionales: Cada oferente podrá otorgar coberturas adicionales, sin costo, que beneficien al asegurado;
- e) Jurisdicción y Procedimiento: Para el caso de controversia en la aplicación del contenido de las pólizas de Seguros a suscribirse, las partes se someterán al trámite previsto en los Arts. 104 y 105 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública.
- f) La adjudicataria, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la notificación respectiva, se obliga a presentar los siguientes documentos actualizados:
- Certificado de la Central de Riesgos de la Superintendencia de Bancos y Seguros, en el que se verifique que no tiene créditos castigados y calificados con E, en las Instituciones Financieras,



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría Nacional
del Agua

cuyo capital social pertenezca total o parcialmente a Instituciones del Estado.

- g) Una vez suscritas las pólizas de seguros, la Secretaría Nacional del Agua – SENAGUA, las Compañía de Seguros y el Asesor Productor de Seguros, establecerán un adecuado mecanismo electrónico de información para el manejo, seguimiento y control de reclamos presentados, pendientes, y pagados.

14. ACLARACIONES, PREGUNTAS Y RESPUESTAS A LOS PLIEGOS DEL CONCURSO.-

Si el interesado, luego del análisis de los pliegos del concurso, necesita una aclaración o ampliación sobre los documentos, podrá solicitarla a través del portal de compras públicas del Instituto Nacional de Contratación Pública, de acuerdo a los plazos establecidos en el Art. 96 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Será de responsabilidad de los oferentes verificar si poseen todos los alcances, los mismos que se considerarán como recibidos.

Las consultas o solicitudes de aclaraciones y sus respuestas no producirán efectos suspensivos en el plazo para presentación de ofertas.

15. APERTURA DE SOBRES Y EVALUACIONES.-

En el lugar, día y hora señalados en la invitación (salvo por fuerza mayor o caso fortuito), la Comisión de Contratación de la Secretaría Nacional del Agua – SENAGUA procederá a abrir los sobres que contengan las ofertas. A este acto podrán asistir los representantes debidamente autorizados por los oferentes. Se verificará lo siguiente: Nombre del oferente, Número de páginas de su oferta, las mismas que deberán estar foliadas, numeradas y rubricadas, valor de la oferta. El Secretario y un miembro del Comisión rubricarán todos los documentos que se hubieren presentado. La Secretaria de Comisión de Contratación de Seguros dejará constancia de la diligencia de apertura en el acta respectiva. A continuación, la Comisión procederá a la designación de la Sub Comisión Técnica que estudiará las ofertas.



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría Nacional
del Agua

16. SUB COMISIÓN TÉCNICA.-

La Sub Comisión Técnica conformada para el efecto y con los Asesores Productores de Seguros (designados por el Comisión), se encargará de evaluar los documentos contenidos en el sobre único, estudiar las ofertas y presentará un informe que contenga cuadros comparativos de orden legal, técnico y económico.

17. ADJUDICACIÓN.-

La Comisión de Contratación de Seguros, en base al informe de la Sub Comisión Técnica, y en el término máximo de 2 días contados desde la recepción del informe de la Sub Comisión Técnica, remitirá el informe a la Máxima Autoridad quien procederá a realizar la adjudicación.

El Comisión no se obliga a recomendar necesariamente la adjudicación del contrato a la oferta de menor precio.

18. OFERTA ÚNICA.-

Si se presentare una sola oferta o fuere calificada una sola oferta, ella deberá ser considerada y procederá la adjudicación, si ha cumplido con lo exigido en los documentos precontractuales y si se la considera conveniente a los intereses del país y de la Institución.

19. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.-

Adjudicado el contrato, se publicará en el portal de compras públicas a los oferentes, en el término de dos (2) días contados desde la fecha de la adjudicación, el resultado del concurso.

La Aseguradora adjudicataria presentará inmediatamente, luego de ser notificada una Cobertura Provisional por sesenta (60) días, con el respaldo del 100% del Reaseguro, hasta el perfeccionamiento de la adjudicación.

En el caso de programas de seguros de Vida y Asistencia Médica se adjudicará a una sola Empresa o a la Asociación de Aseguradoras o de una Aseguradora con una Empresa de medicina prepagada.

La Aseguradora adjudicataria presentará inmediatamente, luego de ser notificada una cobertura provisional por 60 días, con el respaldo del 100% de reasegurador, hasta el perfeccionamiento de la adjudicación.



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría Nacional
del Agua

20. REASEGUROS:

La Aseguradora que se adjudicada previa a la suscripción del contrato (póliza) y en un plazo no mayor a treinta (30) días posteriores a la notificación de la adjudicación, deberá presentar la colocación de reaseguros de acuerdo con lo que estipula la Resolución de la Junta Bancaria JB-2001-289, en el capítulo I, artículo 2 "Del Registro de Reasegurados y Retrocesionarios internacionales.

Las Compañías Resaseguradoras deberán estar registradas en la Superintendencia de Bancos y Seguros.

Se deberá señalar el nombre del Reasegurador líder y los porcentajes de alimentación a los contratos automáticos o colocación facultativa, de ser el caso.

En caso de que la aseguradora adjudicada no presente el slip de colocación, no se formalizará el concurso, se ejecutará las garantías y se notificará a las autoridades de control de incumplimiento para que procedan acorde con la Ley.

Será de responsabilidad de la Comisión de Contratación de Seguros, la verificación de lo dispuesto en este artículo.

21. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato se suscribirá en un término no mayor de cinco (5) días contados a partir de la fecha de adjudicación.

En caso de incumplimiento del adjudicatario, se estará a lo normado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

22. DECLARATORIA DE DESIERTO.-

El Comisión de Contrataciones de Seguros de la Secretaría Nacional del Agua – SENAGUA se reserva el derecho a declarar desierto el concurso, en los siguientes casos:

- a) Por no haberse presentado ninguna propuesta;
- b) Cuando todas las ofertas o la única presentada hubieren sido descalificadas o no fueren convenientes a los intereses institucionales;



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría Nacional
del Agua

- c) Cuando sea imprescindible introducir una reforma sustancial que cambie el objeto del contrato;
- d) Por violación sustancial del procedimiento precontractual;
- e) Por no acreditar solvencia económica aceptable para la Secretaría Nacional del Agua – SENAGUA; y,
- f) Por no adjuntar en la oferta los documentos solicitados en los pliegos o por no ceñirse a los términos solicitados en los documentos precontractuales.

Declarado desierto el proceso por la Comisión de Contratación de Seguros, se podrá reabrir un nuevo concurso siguiendo el mismo procedimiento, con las mismas compañías que hayan obtenido los pliegos y otras que lo hagan posteriormente a la reapertura.

23. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Las partes respetarán la vigencia de las pólizas y únicamente podrán dar por terminado el contrato de seguros en forma unilateral ante causa justa y razonada que evidencie el incumplimiento del contrato, mal servicio reclamado expresamente, faltas de moral y ética que afecten a una de las partes, falta de pago de primas, engaño o falsa declaración, de la siguiente forma: El asegurado en forma inmediata mediante notificación por escrito; y la aseguradora mediante notificación escrita con 120 días de anticipación. En los dos casos, la liquidación de la prima se realizará a prorrata conforme el plazo dentro del cual se realiza la cancelación del contrato, conforme a lo establecido en el Art. 148 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La aseguradora no podrá cancelar individualmente los ramos de las pólizas de seguros.

24. ASESORAMIENTO Y CORRETAJE DE SEGUROS.-

La Secretaría Nacional del Agua – SENAGUA ha designado como asesores productores de seguros a APROSAR CIA. LTDA. Agencia Asesora Productora de Seguros Credencial No. 0808, con todas las responsabilidades, obligaciones y derechos señalados en la Codificación de la Ley General de Seguros, así como en las normas legales para el ejercicio de las actividades de los Asesores Productores de Seguros, Intermediarias de Reaseguros y Peritos de Seguros.



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría Nacional
del Agua

25. PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES.-

Las empresas oferentes indicarán obligatoriamente en cada póliza a contratarse, en forma opcional, la fórmula para calcular la participación de utilidades por buena experiencia, lo que será calificado positivamente en la evaluación de las ofertas.

26. RECLAMACIONES E INDEMNIZACIONES.-

Todas las reclamaciones y pagos de indemnizaciones relativas a las pólizas que se contrataren, serán tramitadas por la Secretaría Nacional del Agua – SENAGUA con la colaboración del asesor productor de seguros.

La notificación de siniestro la hará indistintamente la Secretaría Nacional del Agua – SENAGUA y/o el asesor productor de seguros designado para el efecto, dentro de los treinta (30) días posteriores al momento en que los responsables del manejo de los seguros tuvieren conocimiento del hecho.

La reclamación se sustentará en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días.

Una vez que la Secretaría Nacional del Agua – SENAGUA haya completado los requerimientos y exigencias determinados en cada póliza para documentar el reclamo, la aseguradora dispondrá del término de cinco (5) días contados a partir de la presentación de la reclamación para solicitar por una sola vez documentos adicionales, para negar o pagar salvo para casos excepcionales y debidamente justificados y aceptados por la Secretaría Nacional del Agua – SENAGUA, en los que este plazo podrá ampliarse de mutuo acuerdo.

En caso de no existir respuesta de la compañía al final de dicho término, la reclamación será obligatoriamente pagada y la compañía renuncia absolutamente cualquier derecho en contrario.

Si la empresa de seguros no cumpliera con el pago de una indemnización dentro del plazo y condiciones establecidas en el párrafo anterior, se obliga a cancelar una multa equivalente al cinco por mil del valor de la indemnización por cada día de retraso en el pago de la misma.

En caso de que la aseguradora no cancele el valor de la multa a que hubiere lugar conjuntamente con el pago de la indemnización, la Secretaría Nacional



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría Nacional
del Agua

del Agua la hará efectiva mediante la aplicación de la jurisdicción coactiva o procederá a descontarla del pago de las primas correspondientes, sin requisito o trámite previo alguno.

En este caso y sin perjuicio de las acciones que se puedan adoptar según lo estipulado en la Codificación de la Ley General de Seguros, la Secretaría Nacional del Agua procederá a comunicar a la Contraloría General del Estado solicitando se la registre en la lista de proveedores incumplidos con el Estado.

27. PRÓRROGA DE VIGENCIA.-

Los contratos o pólizas de seguros, a su vencimiento, estarán sujetas a ampliaciones de vigencia a simple solicitud de la Secretaría Nacional del Agua – SENAGUA en un plazo no superior a ciento ochenta (180) días, que la empresa se obliga a otorgar. Las ampliaciones se suscribirán en las mismas condiciones de las pólizas vigentes, pero las primas que se originen por este concepto serán canceladas a prorrata y por anticipado.

28. DISPOSICIONES GENERALES.-

El oferente adjudicatario se compromete a entregar la documentación cumpliendo con las especificaciones técnicas.

El oferente cumplirá con lo siguiente:

- a) Las ofertas serán claras, ordenadas y con términos que permitan comprender la oferta y además deberán adjuntar todos los documentos solicitados, lo que se tomará en cuenta en la evaluación de las mismas;
- b) Serán descalificadas las ofertas que tengan borrones, enmiendas o errores de cálculo que alteren su significado;

Si los errores fuesen aritméticos serán rectificadas de la siguiente manera: si existiese una diferencia entre un precio unitario y el precio total obtenido multiplicando ese precio unitario por la cantidad correspondiente, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. Si el oferente no acepta la corrección de los errores, su propuesta será rechazada y su garantía podrá ser ejecutada. Si existiese una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras; y,



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría Nacional
del Agua

- c) La Secretaría Nacional del Agua – SENAGUA rechazará toda propuesta que no ajuste sustancialmente a los documentos del concurso, consecuentemente el oferente no podrá convertir dicha propuesta con las correcciones del caso en una nueva propuesta que se ajuste a los documentos del concurso.

29. INCORPORACIÓN DE DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A LAS PÓLIZAS DE SEGUROS.-

Como parte de las pólizas de seguros, se incorporarán todos los documentos precontractuales y las especificaciones técnicas solicitadas.

30. CAPACITACIÓN.-

La aseguradora con el apoyo del asesor de seguros de la institución, está en la obligación, durante la vigencia de las pólizas, dictar las charlas y conferencias que sean necesarias, para el conocimiento, difusión y entendimiento de la póliza de vida y asistencia médica a los funcionarios y empleados a nivel nacional sobre los procedimientos para hacer uso de los beneficios y cómo proceder en caso de un siniestro.

La adjudicataria del programa se obliga con la Secretaría Nacional del Agua – SENAGUA, a proporcionar en cada anualidad un programa de capacitación orientado a la optimización del servicio contratado, el mismo que será evaluado en el momento de calificación de las ofertas. El proceso de capacitación deberá concluir en cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del inicio de la vigencia anual. Así mismo se compromete en entregar un folleto de fácil manejo con información sobre coberturas, procedimientos de reembolso y convenios especiales con prestadores afiliados con las que tiene convenios especiales.

31. TARJETAS.-

La aseguradora que resultare adjudicataria del programa de seguros de personas, elaborará y entregará a su costo las tarjetas plásticas de identificación y los instructivos necesarios, para todos los funcionarios y empleados de la Secretaría Nacional del Agua – SENAGUA, lo que deberá coordinar con el asesor productor de seguros y el Director de Desarrollo Organizacional.

32. ANEXOS.-

Durante la vigencia del contrato la Secretaría Nacional del Agua –



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría Nacional
del Agua

SENAGUA, podrá solicitar anexos modificatorios y aclaratorios, a las pólizas en atención a las necesidades operativas y de así convenir a los intereses institucionales y la Aseguradora estará en la obligación de emitirlos a simple pedido del Asegurado, y por ningún concepto podrá aducir negativa a su emisión. En el caso de que el anexo genere prima, el asegurado pagará el valor correspondiente en base a la tasa original del contrato calculada a prorrata y en atención a lo que dispone la cláusula "Pago de Primas".



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría Nacional
del Agua

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA Y ASISTENCIA MÉDICA

RAMO: SEGURO DE VIDA EN GRUPO

1. ELEGIBILIDAD.-

Todos los funcionarios y empleados de la Secretaría Nacional del Agua – SENAGUA, con nombramiento o contrato ocasional.

Todo nuevo funcionario o empleado quedará automáticamente amparado desde la fecha de su nombramiento o contrato.

Aquellos funcionarios o empleados que se separen de la institución, dejarán de tener derecho a los beneficios de la póliza 30 días después de la fecha de notificación a la aseguradora.

2. SEGURO DE VIDA.-

Cubre el fallecimiento del titular por cualquier causa, incluyendo la muerte por suicidio, que acaezca durante la vigencia de la póliza y se produzca en cualquier parte del mundo.

3. LÍMITE DE EDAD.-

Para efectos del seguro de Vida, tendrán cobertura todos aquellos funcionarios o empleados que se encuentren comprendidos entre los 18 años y los 75 años, 11 meses, 29 días de edad al 100% del límite. A partir de los 76 años, al 75% de los beneficios.

4. GRUPO ELEGIBLE.-

Se considera como grupo elegible a todos los funcionarios y empleados de la Secretaría Nacional del Agua – SENAGUA con nombramiento o contrato ocasional, y cuyos nombres consten en el listado proporcionado por el Contratante.



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría Nacional
del Agua

5. TIPO DE POLIZA.-

Póliza de Seguro de Vida en grupo, incluyendo amparo de incapacidad total y permanente por accidente o enfermedad, y doble indemnización por muerte accidental.

6. COBERTURAS DE LA POLIZA A CONTRATARSE.-

- ✓ VIDA (Muerte por cualquier causa)
- ✓ INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE
- ✓ MUERTE Y/O DESMEMBRACION ACCIDENTAL
- ✓ COBERTURA AMPLIA DE VUELO

7. OFERTAS.-

Los interesados presentarán sus ofertas indicando las tasas por mil anuales aplicables a cada cobertura requerida, determinando las primas netas anuales por persona y el valor global incluido impuestos. De acuerdo a FORMULARIOS 1 y 2 DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PÓLIZA DE VIDA Y ASISTENCIA MÉDICA.

8. MONTOS ASEGURADOS.-

COBERTURAS	OPCION 1 USD	OPCION 2 USD
Vida	8,000.00	10,000.00
Incapacidad total y permanente y/o desmembración	8,000.00	10,000.00
Muerte Accidental	8,000.00	10,000.00

9. CONDICIONES PARTICULARES.-

VIDA (muerte por cualquier causa)

Cubrirá las 24 horas del día, los 365 días del año y en cualquier lugar del mundo. Esta cobertura actúa ante el fallecimiento de un asegurado por cualquier causa, ocurrido en forma natural o accidental, la aseguradora deberá cubrir incluso el suicidio a partir del primer día de contratada la póliza. No deberá considerar ninguna exclusión.

MUERTE Y/O DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL.-



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría Nacional
del Agua

Esta cobertura actúa como una doble indemnización si el fallecimiento ocurre en forma accidental. Para efectos de esta cobertura, se entenderá como hecho accidental aquel que se produzca de manera fortuita, violenta e independiente de la voluntad del asegurado, externa, inesperada e imprevista, incluidos los casos de negligencia y embriaguez, en el cual se produzca la muerte del asegurado. Cuando la lesión corporal no cause la muerte del asegurado, pero cause pérdida de los miembros que a continuación se detalla, La Compañía de Seguros, sujeta a las estipulaciones aquí establecidas, aplicará a la tabla señalada en el numeral 8 de los Términos de Referencia (Ramo: Seguro de Vida en Grupo).

COBERTURA DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

Esta cobertura se destinará a indemnizar el capital contratado en vida, ante la incapacidad total y permanente, motivada por un accidente o enfermedad, a causa del cual el asegurado se vea impedido de desempeñar todas y cada una de las ocupaciones o empleos remunerables para los cuales está razonablemente calificado, en base a su educación, instrucción, entrenamiento, o experiencia en la Secretaría Nacional del Agua – SENAGUA. La aseguradora realizará el pago de la indemnización en una sola cuota (100%). Esta cobertura adicional se justifica al existir pruebas de incapacidad total y permanente irreversible, y se procederá al pago sin esperar el periodo de ciento ochenta (180) días.

10. BENEFICIOS ADICIONALES.-

PAGO POR MUERTE PRESUNTA.-

En caso de desaparición o siniestro de naves aéreas, marítimas o fluviales, sin perjuicio de la declaratoria judicial, se asumirá muerte presunta a los noventa (90) días de ocurrida la desaparición sin noticias, en cuyo caso la aseguradora, efectuará el pago a los beneficiarios del titular amparado en la póliza.

COBERTURA AMPLIA DE VUELO.-

La aseguradora otorgará cobertura cuando el asegurado viaje en una aeronave nacional o internacional sin condicionamiento de que el vuelo se efectúe o no en itinerario normal de tráfico regular de pasajeros.

ANTICIPO DE INDEMNIZACION POR FALLECIMIENTO.-



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría Nacional
del Agua

En caso de deceso del titular, la aseguradora, a la sola presentación por escrito de la notificación de defunción anticipará el 50% de la suma asegurada con cargo al valor a pagarse por la Cobertura de Vida.

EXCLUSIONES.-

Vida: No contempla ninguna exclusión.

NOTA ACLARATORIA: se entenderá que todo lo que no está excluido tiene cobertura automática.

MOVIMIENTOS.-

La Secretaría Nacional del Agua – SENAGUA se compromete a reportar a la Aseguradora el movimiento del personal, esto es, inclusiones y exclusiones.

BENEFICIARIO.-

Cada funcionario o empleado asegurado, deberá entregar por escrito el Certificado de Inscripción correspondiente, en el cual se consignarán sus beneficiarios, el mismo que podrá ser cambiado en cualquier momento, dando el aviso por escrito a la Compañía de Seguros.

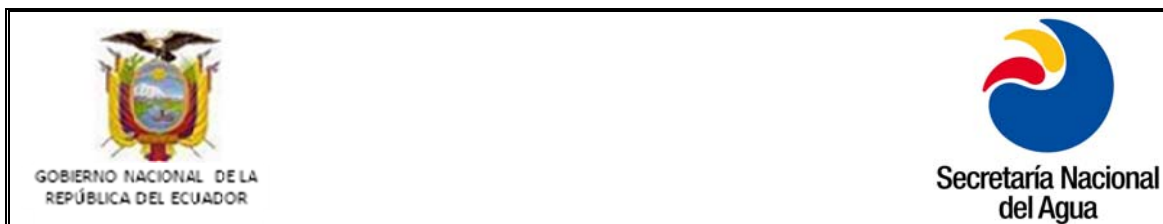
En el caso de que el funcionario o empleado, designare como beneficiarios del seguro de vida a menores de edad, para los que nombrará un tutor, por su expresa intención de sustituir a quien le correspondería en su ausencia el ejercicio de la patria potestad, en el mismo formulario, insinuará su nombre a fin de que se considere para su designación, la que se tramitará a petición de parte interesada ante los jueces competentes y mediante el trámite de ley.

En el caso de que algún servidor no hubiese designado sus beneficiarios por escrito, la suma asegurada por fallecimiento de éste permanecerá en la compañía aseguradora, hasta que se justifique legalmente con la posesión efectiva de bienes los respectivos beneficiarios.

11. DOCUMENTOS PROBATORIOS PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIONES

PARA VIDA (muerte por cualquier causa)

- Aviso de reclamación.
- Original o Copia certificada de la Partida de Defunción del Asegurado.



- Copia de la cédula de ciudadanía del asegurado.

PARA MUERTE y/o DESMEMBRACION ACCIDENTAL.-

- Aviso de reclamación.
- Original o Copia certificada de la Partida de Defunción del Asegurado.
- Copia de la cédula de ciudadanía del asegurado.
- Parte policial y/o certificado de levantamiento de cadáver.
- Protocolo de autopsia o dictamen médico del facultativo.
- Certificado médico de desmembración.

PARA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.-

- Aviso de reclamación.
- Copia de la cédula de ciudadanía del asegurado.
- Declaratoria de Invalidez o Desmembración, emitida por el médico tratante.
- Declaración de la Junta Calificadora de Incapacidades del IESS.
- La aseguradora, a través, de su médico Auditor, tendrá la oportunidad de examinar al asegurado para confirmar esta incapacidad.

ACLARACION PARA ACCIDENTE.-

Tendrá cobertura todo accidente considerado como evento sin límite de actividad, sin calificación de las circunstancias en las cuales el evento ocurra.

12. PLAZO PARA PAGO DE SINIESTROS.-

Todo siniestro debidamente documentado será pagado en un plazo máximo de 5 días hábiles, desde la fecha de recepción de la documentación completa por parte de la compañía de seguros, comprometiéndose ésta a pagar una multa por cada día de atraso aplicando el interés de mora del 5 (cinco por mil) diario sobre el saldo a recibir por indemnización, valor que será incorporado en la liquidación correspondiente.

13. AVISO DE SINIESTROS.-

La Secretaría Nacional del Agua – SENAGUA comunicará a la compañía de seguros los siniestros ocurridos dentro de la vigencia de la póliza, a través, de la Unidad de Recursos Humanos.



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría Nacional
del Agua

14. PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES POR BUENA EXPERIENCIA.-

En el caso de buena experiencia al considerarse el índice de siniestralidad, la compañía aseguradora reconocerá a favor de la Secretaría Nacional del Agua – SENAGUA, un porcentaje de la utilidad obtenida en el año de vigencia contratado, calculado de la siguiente manera:

Prima Neta.....	PN
-(menos) Gastos Administrativos.....	-GA
-(menos) Siniestros Pagados.....	-SP
-(menos) Siniestros en Trámite.....	-ST
SALDO = UTILIDAD.....	U

De la utilidad se entregará al asegurado a la finalización del contrato, el% **(Porcentaje que estimará la oferente)**.

Esta estipulación no representa devolución de prima, ni reduce las tasas o prima originales de la póliza, ni cambia la prima neta cobrada por la aseguradora, sino que representa solo una participación de utilidades en beneficio del asegurado.

15. INCLUSIONES Y EXCLUSIONES DE LOS ASEGURADOS

La Secretaría Nacional del Agua – SENAGUA se compromete a reportar a la Aseguradora el movimiento mensual del personal, hasta 30 días posteriores al ingreso o salida de los funcionarios y/o empleados, para el ajuste de primas correspondiente.



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría Nacional
del Agua

RAMO: ASISTENCIA MÉDICA

1. OBJETO DEL SEGURO.-

Esta cobertura se destina a cubrir los gastos efectuados por el asegurado, por el tratamiento médico, quirúrgico, medicamentos, exámenes, etc., y cualquier gasto necesario para el adecuado tratamiento de enfermedades preexistentes, congénitas y alérgicas, en la persona de él y sus dependientes.

A más de lo estipulado en las condiciones generales, la presente póliza cubre los gastos médicos clínico-quirúrgico, ambulatorios, hospital del día, hospitalarios, necesarios, razonables y acostumbrados que tengan como objeto el restablecimiento de la salud de los asegurados, servicios que deben ser proporcionados por un profesional reconocido por la Federación de Médicos del Ecuador. Las Clínicas, Hospitales, Farmacia, Laboratorios, deben funcionar conforme la autorización de la autoridad competente.

2. GRUPO ELEGIBLE.-

Todos los funcionarios y empleados de la Secretaría Nacional del Agua – SENAGUA con nombramiento o contrato ocasional; el cónyuge o conviviente en unión de hecho debidamente legalizada; los hijos e hijastros, hasta los 25 años, mientras sean solteros, estudiantes y económicamente dependientes del titular y que estén inscritos en los registros de la póliza.

Los hijos e hijastros con discapacidad tendrán cobertura sin límite de edad.

La Secretaría Nacional del Agua – SENAGUA, en ningún caso aceptará que sea requisito para la indemnización, una certificación de que el o los hijos o los cónyuges se encuentren aportando al IESS y/o presenten el certificado de estudios.



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría Nacional
del Agua

No se requerirán exámenes médicos, ni pruebas de asegurabilidad, ni declaración de salud.

Todo nuevo funcionario que se incorpore en fecha posterior al inicio de la vigencia de la póliza quedará automáticamente amparado desde la fecha de su incorporación a la Secretaría Nacional del Agua – SENAGUA, sin período de carencias y con cobertura de preexistencias.

Aquellos funcionarios o empleados que se separen de la Institución, dejarán de tener derecho a los beneficios de la póliza 30 días después de la fecha de notificación a la aseguradora.

3. LÍMITE DE EDAD.-

Tendrán cobertura todos los funcionarios y empleados de la Secretaría Nacional del Agua – SENAGUA con nombramiento o contrato ocasional, los cónyuges o convivientes en unión de hecho debidamente legalizada, hasta los 75 años, 11 meses y 29 días, al 100%, a partir de los 76 años la cobertura se dará al 75% de los beneficios.

4. ACLARACION PARA ACCIDENTE.-

Tendrá cobertura todo accidente considerado como evento sin límite de actividad, sin calificación de las circunstancias en las cuales el evento ocurra.



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría Nacional
del Agua

5. COBERTURAS Y VALORES ASEGURADOS

COBERTURAS	OPCION	
	1	2
MAXIMO POR INCAPACIDAD (Hospitalaria o Ambulatoria)	US\$ 6.000	US\$ 8.000
CUARTO Y ALIMENTACION DIARIO 100% (Habitación Privada)	US\$ 80	US\$ 100
MAXIMO DE DIAS POR TIPO DE HABITACION	Sin Limite	Sin Limite
UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA, SIN LIMITE DE DIAS	90%	90%
COASEGURO	90/10	90/10
LIMITE DE COASEGURO	US\$ 3.000	US\$ 4.000
UN DEDUCIBLE ANUAL POR PERSONA	US\$ 35	US\$ 45
EMERGENCIA POR ACCIDENTE AL 100%	US\$ 300	US\$ 400
AMBULANCIA TERRESTRE	100%	100%
PERIODO DE PRESENTACION DE RECLAMOS	90 DIAS	90 DIAS
PERIODO DE INCAPACIDAD	365 DIAS	365 DIAS
SEPELIO POR PERSONA AL 100% HASTA	USD 1.500	USD 2.000
MATERNIDAD		
ABORTO NO PROVOCADO	US\$ 1.000	US\$ 1.300
PARTO NORMAL	US\$ 1.500	US\$ 1.700
CESAREA	US\$ 1.500	US\$ 1.800

6. HOSPITALIZACIONES Y/O TRATAMIENTOS HOSPITALARIOS.-

Se considerará reclamación por hospitalización y/o tratamiento hospitalario cuando el asegurado requiera internamiento en una casa de salud, para someterse a cuidados médicos, principalmente consistentes en, pero no limitados a:

- Habitación y alimentación en cualquier centro hospitalario
- Servicio hospitalario en general, medicamentos y su administración, derechos de salas de operaciones, recuperación en unidad de cuidados intensivos, materiales en general, cualquier tipo de exámenes de laboratorio clínico, cardiología, radiología, etc., así como los cuidados especiales y utilización de equipos y aparatos especiales, cualquier otro tratamiento médico o clínico especializado, servicio de neonatología y su atención completa, gastos de habitación de acompañante, cuando se trate de un menor de 15 años, o se sugiera por el médico tratante.



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría Nacional
del Agua

- Honorarios de profesionales médicos de cualquier tipo, tomando como referencia la tabla del Hospital Metropolitano o Mc Graw Hill, que deberá presentar cada oferente.
- Gastos previos y posteriores realizados por el asegurado en caso de accidente o enfermedad en relación con el diagnóstico por el cual fue hospitalizado.
- En caso de que el asegurado se sometiere a dos o más intervenciones quirúrgicas en un mismo acto, cada una de las intervenciones serán consideradas y liquidadas independientemente.

7. TRATAMIENTOS AMBULATORIOS.-

Se considerará reclamación por tratamiento ambulatorio a los cuidados médicos requeridos a causa de una incapacidad, que no necesita hospitalización. Las cirugías realizadas en "cualquier clínica u hospital", bajo la modalidad de hospital del día, serán consideradas como tratamientos ambulatorios.

8. MATERNIDAD.-

Esta cobertura ampara los gastos médicos incurridos en el cuidado prenatal, el transporte de emergencia terrestre relacionado con la maternidad o el parto, el nacimiento o el tratamiento postnatal de la madre, todas las complicaciones relativas al embarazo, así como la Cesárea, el Aborto no provocado y el Parto normal serán indemnizados dentro de sus respectivos límites, sin la aplicación del deducible y coaseguro, es decir al cien por ciento. La cobertura deberá contemplar embarazos en curso y de igual manera para nuevas personas aseguradas que ingresen a la **Secretaría Nacional del Agua – SENAGUA** con posterioridad al inicio de la póliza, sin que sea requisito indispensable tener un mínimo de aportaciones.



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría Nacional
del Agua

Los embarazos extrauterinos serán considerados como cualquier otra incapacidad.

9. COBERTURAS ADICIONALES PARA TITULARES, CONYUGES Y DEPENDIENTES:

- Preexistentes y enfermedades congénitas, serán cubiertas para todo el personal asegurado, desde el inicio de la vigencia de la póliza, extendiéndose a cubrir también a los nuevos ingresos desde el primer día la fecha efectiva de ingreso a la **Secretaría Nacional del Agua – SENAGUA**.
- Enfermedades alérgicas.
- Enfermedades nerviosas, psiquiátricas o psicológicas, cualquiera que fueren sus manifestaciones clínicas.
- Enfermedades causadas por stress, serán cubiertas como cualquier incapacidad cuando se hayan somatizado.
- Enfermedades profesionales y/o accidentes de trabajo, solo titulares.
- Lesiones o enfermedades como consecuencia de la aplicación de rayos X, radioterapia, radium e isótopos.
- Diagnóstico y tratamiento del climaterio o menopausia femenina hasta USD \$ 500 anuales.
- Diagnóstico y tratamiento del climaterio o andropausia masculina hasta USD \$ 500 anuales.
- Las operaciones de exímer láser y queratotomía radial, serán cubiertas en iguales condiciones que cualquier otra intervención, será para titulares y sus cónyuges pasadas las 4 dioptrías, previo examen efectuado por el especialista.

- Consultas y medicinas para tratamientos homeopáticos, bioenergéticos, terapia neural, terapia celular, sus similares y de acupuntura siempre y cuando los médicos tratantes sean aceptados por la Federación Médica Ecuatoriana.
- El importe por concepto de medicinas o tratamientos otorgados por profesionales de medicina no tradicional se deberá cubrir siempre y cuando esté respaldado por una factura, que cumpla con los requisitos del S.R.I.
- Lesiones o afecciones causadas u originadas directamente por secuestro, terremotos, inundaciones, epidemias y en general por desastres naturales o cualquier evento catastrófico de la naturaleza.
- Compra y/o alquiler de miembros y aparatos artificiales cuando se requieran a consecuencia de lesiones corporales, accidentales o por enfermedades preexistentes u ocurridas mientras estén cubiertos bajo la póliza.
- Alquiler de muletas, sillas de ruedas y otros aparatos ortopédicos mientras dure la rehabilitación, incluye zapatos ortopédicos y plantillas ortopédicas con receta médica.
- Rehabilitación, terapias de lenguaje, terapia física y terapia respiratoria, hasta 30 sesiones al año.
- Las septoplastias funcionales serán reconocidas, como cualquier otra incapacidad, previa la presentación del diagnóstico médico y los resultados de RX.
- Cama de acompañante para los pacientes menores de 15 años o cuando el médico lo sugiera, al 100% hasta por tres noches.



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría Nacional
del Agua

- Se cubrirá las vitaminas y alérgenos, prescritas y bajo diagnóstico, (incluye maternidad).
- La Ligadura y vasectomía para titulares y cónyuges serán cubiertas, hasta 5 casos al año.
- Leche Medicada, cuando esté sugerida y justificada por el médico tratante.
- Ayuda Visual una vez al año para titulares, cónyuges y dependientes en Cristales ópticos, lentes de contacto (excepto cosméticos) y lentes intraoculares, armazones y/o marcos hasta USD 100 por cada uno.
- Audífonos una vez al año hasta USD. 100
- Prótesis funcional no dental hasta USD. 200
- Cubre un examen de próstata para titulares o cónyuges al 100% una vez al año.
- Cubre un pap-test para titulares o cónyuges al 100% una vez al año.
- Se cubrirá el control del niño sano sin aplicación, de acuerdo con la siguiente tabla:
 - De 0 a 1 año: una vez mensual (12 consultas al año)
 - De 1 a 3 años: una vez trimestral (4 consultas al año)
 - De 3 a 6 años: una vez semestral (2 consultas al año)
 - Se incluye vacunas sin deducible.
- Dentro del control de niño sano cobertura de vitaminas que ayuden al desarrollo en cuanto a peso y talla.
- Si a consecuencia de embarazo, la madre tiene complicaciones como: preclámia, embarazo ectópico, se tratará como cualquier otra enfermedad.

- Aquellos funcionarios que renuncien de la institución tendrán los mismos beneficios de la póliza hasta 30 días posteriores a su separación.
- Extracción de terceros molares hasta US \$ 250 al 100%.
- Medias elásticas, siempre y cuando sean parte del tratamiento por una incapacidad.
- Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida SIDA y sus consecuencias, como cualquier otra incapacidad.
- Cobertura de cirugías plásticas y tratamientos dentales a consecuencia de accidente, inclusive aquellos casos que hayan incurrido en tratamiento previo a la vigencia de la póliza.
- Cobertura de asistencia médica en el exterior, hasta por el monto contratado.
- Cobertura automática para recién nacidos desde el primer día.
- Se cubren las maternidades a las funcionarias solteras en el plan contratado, previo el cambio que realizará la aseguradora de titular solo a titular y familia desde el inicio de la maternidad.
- Osteopeña y Osteoporosis como cualquier incapacidad.
- Mamografía de control una vez al año, hasta USD 60.00.
- Reembolsos al 100% en una sola liquidación si se trata de una coordinación de beneficios por la cobertura entre cónyuges.
- Exámenes básicos de chequeo más la consulta médica para valoración de resultados, para todos los funcionarios.



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría Nacional
del Agua

10. DEDUCIBLE.-

Es la cantidad de gastos cubiertos que será asumida por el asegurado una vez al año.

11. ACLARACIONES.-

La aseguradora indemnizará todos los gastos médicos incurridos por el asegurado titular y/o sus dependientes por el tratamiento de una incapacidad, hasta por los valores estipulados en el cuadro de beneficios.

El asegurado, sea titular o dependiente tendrá libertad de elegir el médico, clínica, farmacia, laboratorio, etc., en cualquier lugar del país o en el exterior.

Para la cobertura de ambulancia, la aseguradora mantendrá vigente un contrato específico para dicho fin y servicio, otorgado a todas las dependencias de la **Secretaría Nacional del Agua – SENAGUA** a nivel nacional.

En los casos de requerir ambulancia terrestre, en los cuales la compañía de seguros no provea este servicio se reembolsará conforme cuadro establecido y contratado.

Las cirugías laparoscópicas, al igual que las de intervencionismo cardiovascular estarán cubiertas en las mismas condiciones que cualquier otra intervención quirúrgica.

12. DESCUENTOS POR CONVENIO

La oferente deberá incluir la lista de laboratorios, farmacias, clínicas, hospitales del país, médicos en general con los cuales tenga convenio de prestación de servicios, descuentos especiales o que la utilización de sus servicios represente un beneficio para el asegurado.

13. CREDITOS HOSPITALARIOS Y AMBULATORIOS.-



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría Nacional
del Agua

El crédito hospitalario al 100% en las clínicas en convenio con la Compañía de seguros en las ciudades de: Quito, Cuenca, Guaranda, Ibarra, Machala, Loja, Riobamba, Latacunga, Ambato, Guayaquil y Portoviejo. Si en la liquidación por el crédito existe una diferencia al asegurado se emitirá una Nota de Débito, la misma que deberá ser cancelada en un plazo máximo de 30 días, desde la fecha de su entrega en la Secretaría Nacional del Agua – SENAGUA.

Presentar a la Secretaría Nacional del Agua – SENAGUA, los contratos en convenio con las Clínicas y Hospitales en las provincias y ciudades mencionadas.

Si la compañía de seguros actualiza algún cambio con sus prestadores en convenio debe notificar de inmediato el cambio indicando el nuevo prestador afiliado.

NOTA: En el análisis de la oferta, se considerará el beneficio de que la compañía de seguros mantenga convenio o facilidad para obtener créditos ambulatorios a nivel nacional.

14. ELEGIBILIDAD.-

Son elegibles para la cobertura de Asistencia Médica de este contrato:

- a) Los Funcionarios y Empleados de la **Secretaría Nacional del Agua – SENAGUA**;
- b) Su cónyuge;
- c) Su conviviente judicialmente declarado en unión libre;
- d) Los hijos e hijastros, entendiéndose como tales a quienes sean solteros, estudiantes hasta los 25, siempre que dependan económicamente del asegurado titular; y,
- e) Los hijos (as) e hijastros (as) con discapacidad, sin límite de edad.



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría Nacional
del Agua

No se requerirá exámenes médicos, ni pruebas de asegurabilidad, ni declaración de salud.

15. INCLUSIONES Y EXCLUSIONES DE LOS ASEGURADOS.-

La Secretaría Nacional del Agua – SENAGUA se compromete a reportar a la Aseguradora el movimiento mensual del personal, hasta 30 días posteriores al ingreso o salida de los funcionarios y/o empleados, para el ajuste de primas correspondiente.

16. BENEFICIARIOS.-

Para la cobertura de Asistencia Médica Hospitalaria y Ambulatoria, serán directamente beneficiarios los titulares y sus dependientes.

Para el caso de Maternidad, serán directamente beneficiarios los titulares y cónyuges.

17. PERIODO DE INCAPACIDAD POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD.-

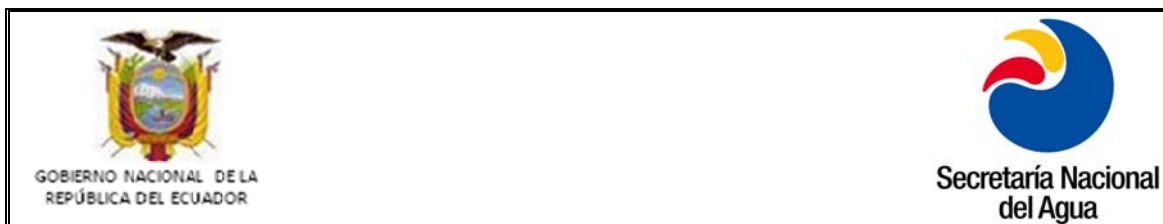
Es el tiempo durante el cual tiene cobertura una incapacidad y en el cual el Asegurado tiene derecho a los beneficios máximos contratados, siendo para efectos de la oferta los 365 días del año.

La existencia de un tratamiento amparado no tiene límite ni obsta a que se cubran otros, por causas diferentes, que también serán indemnizables.

18. INSTRUCTIVO Y TARJETAS INDIVIDUALES.-

La Compañía adjudicada emitirá un instructivo individual, y una tarjeta de identificación para cada empleado o funcionario. En los instructivos se hará constar los términos, condiciones y alcances del contrato, y en las tarjetas deberán constar los nombres de los asegurados; los costos de elaboración correrán por cuenta del oferente adjudicado.

19. AVISO DE SINIESTROS.-



Para la presentación de un reclamo de asistencia médica se fijan noventa (90) días calendario de plazo, de acuerdo a la fecha de facturación.

20. PROCEDIMIENTO PARA PRESENTACIÓN DE RECLAMOS.-

Todo trámite se realizara a través de la Unidad de Recursos Humanos o el que haga sus veces, en las diferentes dependencias de la **Secretaría Nacional del Agua – SENAGUA**, a nivel nacional, para lo cual se adjuntará la siguiente documentación:

- Formulario de reclamación debidamente suscrito por el médico tratante y por el asegurado, si se lo requiere;
- Facturas por honorarios médicos, medicinas y laboratorios, facturas de clínica u hospital, planilla de pagos, protocolo operatorio, historia clínica (en caso de hospitalización), factura con el desglose de todos y cada uno de los profesionales que intervienen en el caso (Médico Cirujano, Anestesiista, Médico Ayudante, Radiólogo, Laboratorista, Pediatra, etc.). Factura de adquisición de medicinas, acompañadas de su respectiva receta médica. Factura por realización de radiografías (RX), tomografías, etc., acompañadas de su respectivo pedido médico.
- Esta documentación que sustenta la cuantía de la indemnización estará conforme lo exija la ley de facturación vigente: razón social, dirección, teléfono, fecha, número de RUC, número de factura, número de autorización SRI, fecha de caducidad, pie de imprenta; y,
- En caso de atención o tratamiento médico en otros países, además de los documentos citados anteriormente, exceptuando el formulario de reclamación, se solicitará la traducción oficial de los mismos si el caso lo amerita.



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría Nacional
del Agua

21. DIRIMENCIA.-

- En caso de existir controversia sobre el diagnóstico médico o concepto de la enfermedad, entre el médico auditor de la Compañía Aseguradora y el Médico Tratante, se estará al dictamen del IESS.

22. PLAZO PARA PAGOS DE BENEFICIOS.-

Todo siniestro debidamente documentado será pagado en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la fecha de recepción de la documentación completa por parte de la compañía de seguros, comprometiéndose ésta a pagar una multa por cada día de atraso aplicando el interés de mora del 5 (cinco por mil) diario sobre el saldo a recibir por indemnización, valor que será incorporado en la liquidación correspondiente.

En el caso de créditos hospitalarios, se estará al convenio establecido entre la aseguradora y la casa de salud.

23. CLAUSULA DE COORDINACIÓN DE BENEFICIOS.-

En el caso de que un Asegurado tenga este tipo de cobertura de Asistencia Médica en dos o más pólizas emitidas por la misma Compañía, o que los dos conyugues trabajen en la misma institución, la indemnización se hará sin aplicación de deducible ni coaseguro, distribuyendo a cada póliza/cobertura una proporción igual del total de los gastos reembolsables presentados. Si ésta proporción supera la suma máxima por incapacidad de una de las pólizas/cobertura, se deberá liquidar el reembolso hasta la suma máxima disponible.

En ningún caso se reembolsará un valor mayor a la sumatoria de los montos máximos por incapacidad de esas pólizas/coberturas, ni a la de los gastos reembolsables presentados. El reembolso por cuarto y alimentación diaria, será la suma de los límites de este beneficio en cada póliza, sin exceder el valor gastado.



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría Nacional
del Agua

Cuando las otras pólizas sean emitidas por un asegurador diferente, la Compañía aplicará deducible y coaseguro, su participación en el reclamo se calculará en función de la obligación efectiva de pago de cada póliza, sean estas de Asistencia Médica en Aseguradoras o Compañía de Medicina Prepagada o Accidentes Personales.

24. PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES POR BUENA EXPERIENCIA

En el caso de buena experiencia al considerarse el índice o ratio de siniestralidad, la compañía aseguradora reconocerá a favor de la Secretaría Nacional del Agua – SENAGUA, un porcentaje de la utilidad obtenida en el año de vigencia contratado, calculado de la siguiente manera:

Prima Neta.....	PN
-(menos) Gastos Administrativos.....	-GA
-(menos) Siniestros Pagados.....	-SP
-(menos) Siniestros en Trámite.....	-ST
SALDO = UTILIDAD.....	U

De la utilidad se entregará al asegurado a la finalización de cada anualidad, el ...% (Porcentaje que estimará la oferente).

Esta estipulación no representa devolución de prima, ni reduce las tasas o prima originales de la póliza, ni cambia la prima neta cobrada por la aseguradora, sino que representa solo una participación de utilidades en beneficio del asegurado.



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría Nacional
del Agua

ANEXO GENERAL DE CLÁUSULAS ESPECIALES PARA TODAS LAS POLIZAS

1. PAGO DE PRIMAS: 30 DÍAS.-

Se entenderá que la misma ampara los bienes asegurados desde la fecha indicada en ella y que el Asegurado dispone de treinta (30) días hábiles para el pago de contado de la prima correspondiente, y cualquier facturación que se produzca durante la vigencia de la póliza.

2. CANCELACION ANTICIPADA, NO INDIVIDUAL Y A PRORRATA.-

La compañía sólo podrá cancelar la póliza antes de su vencimiento, mediante notificación escrita al Asegurado, haciéndolo por lo menos con ciento veinte (120) días de anticipación, a la fecha de su cancelación.

La Secretaría Nacional del Agua – SENAGUA, de así convenir a sus intereses, podrá cancelar en cualquier momento la póliza mediante notificación escrita a la aseguradora.

En ambos casos, la Compañía de Seguros devolverá las primas a prorrata por el período no cubierto, dentro del plazo improrrogable de 30 días.

3. ERRORES U OMISIONES.-

Ni los errores ni las omisiones no intencionales, ocurridas en la aplicación de la presente póliza, por descripción inadecuada de los bienes asegurados, datos del personal asegurado y sus dependientes, o si existiera cualquier descuido en la apreciación del riesgo que contravenga alguna de las disposiciones de la póliza, o si se comprueba el incumplimiento, causarán perjuicios al asegurado y deberán ser enmendados en cuanto sean advertidos.

4. AVISO DE SINIESTRO: 30 DÍAS.-

Este plazo adicional se cuenta a partir de aquel día en que el asegurado tenga conocimiento oficial del hecho, pero con un límite de ciento veinte (120) días calendario de ocurrencia del siniestro.



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría Nacional
del Agua

5. ADHESIÓN

Si durante la vigencia de esta póliza se presentan modificaciones a las condiciones generales de la póliza legalmente aprobada, que representen un beneficio para el asegurado, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas.

6. EXTENSION DE VIGENCIA A PRORRATA.-

La aseguradora, a simple solicitud del asegurado, otorgará extensión de cobertura hasta por ciento ochenta (180) días, contados a partir del vencimiento o aniversario de la póliza según sea el caso, facturando las primas a prorrata del tiempo que corresponda.

7. PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES POR BUENA EXPERIENCIA.-

En el caso de buena experiencia al considerarse el índice o ratio de siniestralidad, la compañía aseguradora reconocerá a favor de la Secretaría Nacional del Agua – SENAGUA, un porcentaje de la utilidad obtenida en el año de vigencia contratado, calculado de la siguiente manera:

Prima Neta.....	PN
-(menos) Gastos Administrativos.....	-GA
-(menos) Siniestros Pagados.....	-SP
-(menos) Siniestros en Trámite.....	-ST
SALDO = UTILIDAD.....	U

De la utilidad se entregará al asegurado a la finalización de cada anualidad, el% (Porcentaje que estimará la oferente).

Esta estipulación no representa devolución de prima, ni reduce las tasas o prima originales de la póliza, ni cambia la prima neta cobrada por la aseguradora, sino que representa solo una participación de utilidades en beneficio del asegurado.

8. INDEMNIZACIÓN TOTAL Y DEFINITIVA.-

La aseguradora dispondrá del término de cinco (5) días contados a partir de la presentación de la reclamación para solicitar por una sola vez documentos adicionales, para negar o pagar. En caso de no existir requerimiento a los cinco (5) días al final de dicho término, la reclamación



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría Nacional
del Agua

será obligatoriamente pagada, y la aseguradora renuncia absolutamente cualquier derecho en contrario.

Adicionalmente, la aseguradora, no podrá tardarse más de cinco (5) días laborables para el pago de cada siniestro, contados a partir del día en que el asegurado complete la documentación.

Si la empresa de seguros no cumpliera con el pago de una indemnización dentro del plazo y condiciones establecidas en el párrafo anterior, se obliga a cancelar una multa equivalente al cinco por mil del valor de la indemnización por cada día de retraso en el pago de la misma.

En caso de que la aseguradora no cancele el valor de la multa a que hubiere lugar conjuntamente con el pago de la indemnización, la Secretaría Nacional del Agua – SENAGUA la hará efectiva mediante la aplicación de la jurisdicción coactiva o procederá a descontarla del pago de las primas correspondientes, sin requisito o trámite previo alguno.

En este caso y sin perjuicio de las acciones que se puedan adoptar según lo estipulado en la Codificación de la Ley General de Seguros, la Secretaría Nacional del Agua- SENAGUA procederá conforme lo estipula el Art. 148 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

9. AMPARO AUTOMATICO DE NUEVOS FUNCIONARIOS.-

La Secretaría Nacional del Agua se compromete a reportar a la Aseguradora el movimiento mensual del personal, hasta 30 días posteriores al ingreso o salida de los funcionarios y/o empleados, para el ajuste de primas correspondiente.



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría Nacional
del Agua

FORMULARIO No. 1

POLIZA DE VIDA Y ANEXOS

**PROPUESTA PARA LA CONTRATACION DE SEGUROS DE LA
SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA – SENAGUA**

NUMERO DE ASEGURADOS: 160

OFERENTE : -----

POLIZA SEGÚN RESUMEN ADJUNTO : -----
(Según términos y condiciones de Condiciones Generales y Particulares)

MONTO ASEGURADO : -----

EDAD PROMEDIO 45 años
TASA NETA ANUAL : -----

PRIMA TOTAL POR UN AÑO : -----
(Incluido impuestos y derechos de emisión)

FORMA DE PAGO : -----

NOTA: Si el proponente desea otorgar condiciones o beneficios adicionales a los Requeridos deberá incluirlos en éste formulario o en una hoja adicional.

OBSERVACIONES:

ACEPTAMOS LAS ESTIPULACIONES CONSTANTES EN LOS PLIEGOS

NOMBRE, FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
Y SELLO DE LA COMPAÑÍA OFERENTE

LUGAR Y FECHA:



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría Nacional
del Agua

FORMULARIO No. 2

POLIZA DE ASISTENCIA MÉDICA

**PROPUESTA PARA LA CONTRATACION DE SEGUROS DE LA
SECRETARÍA NACIONAL DEL AGUA - SENAGUA
NUMERO DE ASEGURADOS (160)**

OFERENTE : -----

POLIZA SEGÚN RESUMEN ADJUNTO : -----
(Según términos y condiciones de Condiciones Generales y Particulares)

EDAD PROMEDIO DE TITULARES 45 años

TITULAR SOLO (28) : -----

TITULAR + 1 DEPENDIENTE (24) : -----

TITULAR + FAMILIA (445) : -----

TOTAL (497)

PRIMA TOTAL ANUAL : -----
(Incluido impuestos y derechos de emisión)

NOTA: Si el proponente desea otorgar condiciones o beneficios adicionales a los requeridos deberá incluirlos en éste formulario o en una hoja adicional.

OBSERVACIONES:



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría Nacional
del Agua

**ACEPTAMOS LAS ESTIPULACIONES CONSTANTES EN LOS PLIEGOS
NOMBRE, FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
Y SELLO DE LA COMPAÑÍA OFERENTE**

LUGAR Y FECHA:



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría Nacional
del Agua

Los presentes Pliegos, fueron analizadas, discutidas y aprobadas por el Comisión de Contratación de Seguros de la Secretaría Nacional del Agua – SENAGUA, en sesión del día viernes 14 de noviembre del 2008.– LO CERTIFICO.-

Dr. César Torres Dávila
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIÓN DE
SEGUROS DE LA SECRETARÍA NACIONAL DEL AGUA – SENAGUA



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría Nacional
del Agua

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL PROCESO DE COTIZACION PARA LA
CONTRATACIÓN DE LAS POLIZAS DE VEHICULOS, EQUIPO ELECTRONICO,
FIDELIDAD, VIDA Y ASISTENCIA MEDICA**

ETAPA	FECHA LÍMITE	HORA
Convocatoria y publicación	19/11/2008	12H00
Preguntas y aclaraciones	21/11/2008	14H00
Respuestas	24/11/2008	16H30
Recepción de ofertas y documentos complementarios	27/11/2008	15H00
Nombramiento de Subcomisión Técnica para calificación de ofertas	27/11/2008	16h00
Entrega del Informe Técnico de Subcomisión	03/12/2008	12H00
Envío de Informe Evaluatorio al Secretario Nacional	03/12/2008	16H00
Adjudicación estimada	04/12/2008	12H00
Publicación de Adjudicación	04/12/2008	16H00